



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

1058.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO A LA ADSCRIPCIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2016, acordó la aprobación de la Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“Primero.- El artículo duodécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), en su apartado segundo, establece que un Decreto del Consejo de Gobierno determinará el ámbito de competencia de cada Consejería y Viceconsejería, la denominación y el ámbito funcional de las Unidades Administrativas que se compongan. Asimismo, el apartado 2 del artículo séptimo del mismo texto normativo, establece que en los Reglamentos de cada una de las Consejerías se hará constar la distribución de las competencias entre el Consejo de Gobierno y los Consejeros.

Segundo.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 17 de mayo de 1996 (BOME extraordinario núm. 12, de 29 de mayo), se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo en su Anexo VI el organigrama de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. El mismo Órgano, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4004, de 1 de agosto), crea las Direcciones Generales del Menor y la Familia y de Sanidad y Consumo, sumándose a la ya existente que pasa a denominarse de Servicios Sociales. Con fecha 2 de diciembre de 2003, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en sesión extraordinaria y urgente, el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (BOME. núm. 4053, de 20 de enero de 2004).

Tercero.- En el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2013, se aprobó el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Cuarto.- En el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, relativo a Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 29, Viernes, 24 de julio de 2015), en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el mismo día, adoptó, entre otros, traspasar las competencias en MATERIA DE SANIDAD E HIGIENE, a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. No obstante, por error en la misma, se siguieron atribuyendo determinadas competencias a la Consejería de Bienestar Social, como las que se establecían en el apartado:

A.- De carácter general:

Al margen de las recogidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, tendrá las siguientes: